

Lobo y avutarda: 2.000.000 ptas. (12.020,24 euros).  
 Cigüeña blanca, búho real y nutria: 1.000.000 ptas. (6.010,12 euros).  
 Garzas, grullas y restantes águilas: 500.000 ptas. (3.005,06 euros).  
 Restantes aves y mamíferos en peligro de extinción: 200.000 ptas. (1.202,02 euros).  
 Azor, gavilán, cernícalo primilla, aguilucho cenizo y gato montés: 100.000 ptas. (601,01 euros).  
 Restantes aves, anfibios, reptiles y mamíferos de interés especial: 5.000 ptas. (30,05 euros).  
 Otras aves, anfibios y mamíferos amenazados en Extremadura: 1.000 ptas. (6,01 euros).  
 Restantes aves, anfibios, reptiles y mamíferos no amenazados: 500 ptas. (3,00 euros).

#### ANEXO II

Se consideran especies amenazadas y catalogadas en peligro de extinción o de interés especial de la fauna silvestre las relacionadas en el Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo.

#### ANEXO III

Especies consideradas de caza según el artículo 2.º de la presente Orden.

#### CAZA MENOR

Conejo (*Oryctolagus cuniculus*).  
 Liebre (*Lepus capensis*).  
 Zorro (*Vulpes vulpes*).  
 Perdiz roja (*Alectoris ruta*).  
 Codorniz (*Coturnix coturnix*).  
 Paloma torcaz (*Columba palumbus*).  
 Paloma bravía (*Columba livia*).  
 Paloma zurita (*Columba oenas*).  
 Becada o pitorra (*Scolopax rusticola*).  
 Zorzal común (*Turdus philomelos*).  
 Zorzal alirrojo (*Turdus iliacus*).  
 Zorzal charlo (*Turdus viscivorus*).  
 Zorzal real (*Turdus pilaris*).  
 Estornino negro (*Sturnus unicolor*).  
 Estornino pinto (*Sturnus vulgaris*).  
 Avefría (*Vanellus vanellus*).  
 Faisán (*Phasianus colchicus*).  
 Urraca (*Pica pica*).  
 Grajilla (*Corvus monedula*).  
 Corneja (*Corvus corone*).  
 Tórtola común (*Streptopelia turtur*).  
 Tórtola turca (*Streptopelia decaocto*).

Anade real (*Anas platyrhynchos*).  
 Focha común (*Tulica atra*).  
 Agachadiza común (*Gallinago gallinago*).  
 Cerceta común (*Anas crecca*).  
 Pato cuchara (*Anas clypeata*).

#### CAZA MAYOR

Cabra montés (*Capra pyrenaica*).  
 Muflón (*Ovis musimon*).  
 Gamo (Dama dama).  
 Ciervo (*Cervus elaphus*).  
 Jabalí (*Sus scrofa*).  
 Corzo (*Capreolus capreolus*).  
 Arruí (*Ammotragus lervia*).

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

*ORDEN de 20 de junio de 2000, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la creación, modernización y mejora de la oferta turística.*

En el proceso de crecimiento del sector turístico en nuestra región, se ha estimado necesario crear una nueva línea de ayudas para la creación, modernización y mejora de la oferta turística, a través de empresas que realicen actividades complementarias, así como de empresas que se dediquen a comercializar la oferta turística extremeña. Conforme a ello recientemente ha sido aprobado el Decreto 126/2000, de 16 de mayo, de líneas de ayudas a empresas turísticas para la creación, modernización y mejora de la oferta turística, disposición ésta de carácter general que determina las bases generales a las que habrán de ajustarse las subvenciones destinadas a referidas empresas.

A tal efecto, la Consejería de Obras Públicas y Turismo tiene configurados en sus presupuestos del 2000 créditos correspondientes para financiar la finalidad prevista en citado Decreto. En atención a lo expuesto, y al amparo de lo preceptuado en la Disposición Final Primera del Decreto 126/2000, de 16 de mayo, esta Consejería de Obras Públicas y Turismo en ejercicio de las facultades que le confieren.

#### DISPONE:

Artículo 1.º.—Objeto.

La presente Orden, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, tiene por objeto la convocatoria de subvenciones para la creación, modernización y mejora de la oferta turística en el ámbito de

la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a lo determinado en el artículo 2 del Decreto 126/2000, de 16 de mayo.

#### Artículo 2.º.—Importe.

La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, de conformidad con la disposición general anteriormente referida, destina la cantidad de 10.000.000 de pesetas (60.101'21 euros), aplicación presupuestaria 15.03.751B.770, proyecto 2000.15.03.0021, superproyecto 9007, de los citados Presupuestos, y la cantidad de 20.000.000 de pesetas (120.202'42 euros), aplicación presupuestaria 15.03.751B.770, proyecto 2000.15.03.0025, superproyecto 9008, de los mencionados Presupuestos para el año 2000, a fin de otorgar subvenciones para los fines referidos en el artículo anterior.

#### Artículo 3.º.—Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, en el caso de las empresas de actividades turísticas complementarias, las personas físicas o jurídicas, propietarias o que proyecten crear empresas turísticas que realicen referidas actividades turísticas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el caso de subvenciones a las empresas turísticas de comercialización, podrán ser beneficiarias las agencias de viajes minoristas o mayoristas/minoristas ubicadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que oferten paquetes turísticos de comercialización de la oferta turística extremeña, siempre que ambos tipos de empresas cumplan las exigencias determinadas en el artículo 3 del Decreto 126/2000.

#### Artículo 4.º.—Cuantía.

La cuantía de la subvención, no podrá exceder del 50% de la actuación subvencionable (I.V.A. excluido).

En todo caso, el importe total de la subvención a otorgar a referidas empresas, no podrá superar la cantidad de 2.000.000 de pesetas (12.020'24 euros).

#### Artículo 5.º.—Plazo y presentación de documentos.

Las solicitudes se presentarán dentro del plazo de los veinte días naturales siguientes a la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura, dirigidas al titular de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, en la sede de la misma, en sus Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz, en los Centros de Atención Administrativa o conforme determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

#### Artículo 6.º.—Documentación.

1. A las solicitudes deberá acompañarse, necesariamente, la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la personalidad del solicitante: D.N.I. o fotocopia compulsada del mismo o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, y escritura de constitución o modificación en el supuesto de persona jurídica. Título o poder a favor de la persona que formula la solicitud en caso de que actúe por representación de otra persona, física o jurídica.

b) Proyecto de las actividades de comercialización a realizar con descripción de los paquetes turísticos a ofertar y las vías que utilice (Internet, venta directa al usuario...), en caso de que se trate de solicitudes presentadas por empresas de comercialización de paquetes turísticos.

c) Proyecto de las actividades turísticas complementarias a realizar, con descripción de cada una de ellas y del medio en que se desarrollen. Asimismo, y en su caso, deberá adjuntar una descripción detallada de los medios adscritos.

d) Fotocopia compulsada de la solicitud de inscripción en el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas, así como titulación de los monitores para el ejercicio de la actividad que se trate, según lo recogido en el artículo 3.º del Decreto 126/2000, de 16 de mayo.

e) Fotocopia compulsada de la copia de la póliza de seguros que cubra los posibles eventos, suscrita en el caso de aquellas actividades turísticas que impliquen ciertos riesgos para los usuarios.

f) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

g) Memoria descriptiva, y constructiva en su caso, de las instalaciones a realizar, siempre que éstas sean estrictamente necesarias para el ejercicio de la actividad de que se trate.

h) Memoria descriptiva del equipamiento técnico o tecnológico, en su caso, siempre que esté directamente relacionado con el ejercicio de la actividad de que se trate.

i) Presupuesto desglosado del equipamiento y, en su caso, de las instalaciones a realizar.

j) Fotografías o cualquier otro material (página web, folletos...) que contribuyan a ilustrar la inversión a realizar.

2. Cuando se trate de solicitantes que proyecten la creación de empresas, los documentos determinados en las letras d), e) y f) del presente precepto, se sustituirán por un compromiso formal de su cumplimiento en caso de concesión de la subvención solicitada, y previo al pago, en su caso, de la misma.

#### Artículo 7.º.—Tramitación.

Las solicitudes serán resueltas por el titular de la Consejería de

Obras Públicas y Turismo, a propuesta de la Dirección General de Turismo, previo informe de la Comisión de Valoración.

Transcurridos tres meses desde la fecha de conclusión del plazo de presentación de las solicitudes sin haber obtenido resolución expresa, se entenderá que ésta es denegatoria.

La evaluación de las solicitudes se efectuará con arreglo a los siguientes criterios de prioridad:

1. Grado de interés para el desarrollo del turismo en nuestra Región.
2. Actividades turísticas, que por su especial naturaleza se realicen en el entorno de los embalses y de los espacios naturales protegidos.
3. Número de productos ofertados.
4. Valor técnico de los paquetes turísticos a comercializar.
5. Generación de puestos de trabajo.
6. Solicitantes menores de treinta años.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

- Jefe de Servicio de Empresas Turísticas e Inspección o persona en quien delegue.
- Jefe de Sección de Empresas y Actividades Turísticas.
- Dos representantes de la Dirección General de Turismo.

Artículo 8.º.—Conclusión de la Inversión.

La realización de las inversiones a que hace referencia el artículo 4.º habrá de estar concluida antes del 1 de diciembre de 2000, debiendo comunicarlo en dicho plazo a la Consejería de Obras Públicas y Turismo. No obstante, excepcionalmente, la Consejería de Obras Públicas y Turismo podrá evaluar la posibilidad de prorrogar el referido plazo a instancia del interesado, siempre que se cumplan los requisitos siguientes:

—Que se haya solicitado ante la Consejería de Obras Públicas y Turismo con, al menos, un mes de antelación a la finalización del plazo indicado para la conclusión de la inversión.

—Que se haya acreditado el depósito del aval a que se refiere el artículo siguiente.

—Que la actuación objeto de subvención por la presente convocatoria se halle en fase de real ejecución.

—Que la prórroga se halle justificada suficientemente, a juicio de los técnicos de la Dirección General de Turismo, mediante informe debidamente motivado.

Artículo 9.º.—Del pago.

El pago de la subvención concedida se hará efectivo una vez acreditada la terminación de las inversiones mediante el acta de comprobación de la adecuación de las mismas al proyecto presentado que,

al efecto, levante un técnico adscrito a la Consejería de Obras Públicas y Turismo, previa acreditación por el beneficiario de las siguientes circunstancias:

- a) Estar al corriente de las obligaciones fiscales, estatales y autonómicas, y de la Seguridad Social.
- b) La totalidad de los gastos reales de la inversión.
- c) Haber efectuado el pago de los mismos.
- d) Haber obtenido la licencia urbanística, cuando proceda.
- e) Aportar compromiso formal de cumplimiento de lo estipulado en el artículo 6, punto 2, de la presente Orden.

La acreditación de estas circunstancias se deberá efectuar con la comunicación a la Consejería de Obras Públicas y Turismo de la terminación de la actuación objeto de la inversión.

No obstante, podrá anticiparse el importe de la subvención una vez concedida ésta y siempre que el beneficiario acredite el depósito de un aval bancario por la cantidad importe de la subvención, garantizando, solidariamente, la total ejecución del proyecto subvencionado en los términos de la concesión, y que se haya iniciado la ejecución de las actuaciones objeto de subvención.

Para la constitución, depósito y efectos del aval referido en el párrafo anterior, se estará a lo establecido, para las fianzas definitivas, en el artículo 16 del Real Decreto 390/1996 de 1 de marzo (modelo de aval en el Anexo IV).

Artículo 10.º.—Incumplimiento y reintegro.

En caso de incumplimiento de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, se aplicará lo dispuesto en el Decreto 77/1990 que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, en relación con el Decreto 3/1997, de 9 de enero.

Artículo 11.º.—Control estadístico y planes de promoción.

En todo caso, los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden, quedan obligados a facilitar a la Consejería competente en materia de turismo los datos por ésta solicitados para control estadístico y planes de promoción.

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de junio de 2000.

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,  
EDUARDO ALVARADO CORRALES

**A N E X O**

**MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCION PARA LA CREACIÓN, MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA OFERTA TURÍSTICA.**

D. ...., con nº D.N.I. .... en nombre propio o como titular de la empresa ..... (táchese lo que no proceda), con nº de N.I.F. o C.I.F. .... y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ ..... nº ....., localidad ..... código postal....., provincia ....., teléfono.....

**MANIFIESTA**

A) Que conforme a la Orden de..... reguladora de la concesión de subvenciones para la creación, modernización y mejora de la oferta turística, tiene intención de:

- Constituir una nueva empresa de actividades complementarias.
- Constituir una agencia de viajes para la comercialización de la oferta turística extremeña.
- Realizar un proyecto de mejora y modernización de una empresa de actividades turísticas complementarias ya existentes.
- Realizar un proyecto de mejora y modernización de una empresa dedicada a actividades de comercialización de la oferta turística extremeña.

B) Tipo de Empresa Turística:

- |   |   |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Empresa de actividades complementarias:<br><input type="checkbox"/> Artesanía.<br><input type="checkbox"/> Actividades de Aire Libre.<br>Práctica de deportes (indicar cual)<br>_____<br><input type="checkbox"/> Visitas guiadas.<br><input type="checkbox"/> Otras (especificar cuales)<br>_____ | <input type="checkbox"/> Empresa de comercialización de la oferta turística extremeña:<br><input type="checkbox"/> Agencia de viajes minorista.<br><input type="checkbox"/> Agencia de viajes mayorista- minorista. |
|---|---|

C) Que el presupuesto total (excluido el I.V.A.) de la inversión para la que solicita subvención es de..... ptas.

D) Que se compromete a ejecutar la totalidad de las actuaciones presupuestadas, si se le concede la subvención, dentro del plazo señalado en el art. 8º de la citada orden de convocatoria.

E) Que acompaña la siguiente documentación:

.....  
.....

**Y SOLICITA**

Que al amparo de la Orden antes citada le sea concedida una subvención de..... para la realización de las inversiones detalladas.

(Lugar, fecha y firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO. C/ CÁRDENAS, 11 – 06800 MÉRIDA